CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, hoy 10 de febrero de 2022. Sírvase proveer

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRIGUEZ
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente se tiene que, por error mecanográfico de plantilla, en el auto del pasado 15 de octubre de 2021, se señaló como juzgado emisor de la providencia, el Juzgado Cuarto de Descongestión de este Circuito, mismo que antecedió a la creación de esta judicatura como permanente, de manera que para todos los efectos y evidenciándose el yerro resaltado, haciendo acopio a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a la corrección de dicha providencia, pues esta herramienta legal permite la corrección en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

CORREGIR el encabezado del auto de 15 de octubre de 2021, para que en todos los efectos se tenga que la providencia corresponde al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA